

REINCORPORACIÓN POLÍTICA DE LAS FARC-EP

Personería jurídica del partido o movimiento político que surja de las FARC - EP



Se reconocerá de pleno derecho la personería jurídica al partido o movimiento político que surja de las FARC-EP, una vez finalizado el **proceso de dejación de armas** de ésta organización.

El **Día D** corresponde al 01 de Diciembre de 2016. Sumados 180 días, la fecha de dejación definitiva de armas debería ocurrir el 01 de Junio de 2017.

El procedimiento se amplió hasta el 20 de Junio de 2017

20/06/2017



Efectos:

1.



Disfrutar de los mismos derechos de los demás partidos o movimientos políticos con personería jurídica, entre ellos:

- acceso a espacios en medios de comunicación.
- inscripción de candidatos y listas de cargos y corporaciones de elección popular.

2.



Cumplir los requisitos relacionados con la conservación y pérdida de la personería jurídica.

4.



Desde el momento de su inscripción y hasta el 19 de Julio de 2026 tendrán reglas especiales en cuatro (4) materias: i) acreditación de número de afiliados; ii) presentación a certámenes electorales, iii) umbral de votación y iv) financiación.

Depende de lo que se apruebe en el proyecto de reforma electoral (P.A.L 012 - 2017)

NO APLICA si se acogen a la propuesta de la Misión Electoral Especial -MEE sobre la arquitectura electoral

Reglas Especiales en Materia de Financiación

Solo por dos periodos (2018-2022 y 2022-2026)

NO

Afectaran el monto a distribuir por parte del Fondo para los demás partidos y movimientos políticos con personería jurídica. Los recursos serán adicionales a los apropiados y presupuestados por el Fondo.

¿El partido que surja de las FARC puede presentar candidato presidencial a elecciones 2018?

Funcionamiento



Recibirán una suma equivalente al promedio de lo que reciben durante cada año los demás partidos.

7%

Centro de pensamiento y formación política del partido y difusión de la plataforma ideológica y programática

Recibirán hasta el 19 de Julio de 2022 una suma equivalente al 7% anual de la apropiación presupuestal para el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos.

Campañas



Campañas de Presidencia y Senado (2018 y 2022)

- Campañas presidenciales: Financiación estatal de conformidad con las disposiciones aplicables a dichas campañas.
- Campañas al Senado: financiación estatal anticipada equivalente al 10% del límite de gastos fijados por la autoridad electoral. Aplican normas vigentes sobre anticipos.
- La financiación estatal previa **no estara sujeta a devolución**, siempre y cuando los recursos hayan sido destinados a las finalidades establecidas en la ley.

Reglas especiales en materia de presentación a certámenes electorales

El partido o movimiento político que surja de las FARC-EP podrá presentar lista propia o en coalición para la circunscripción nacional del Senado y las circunscripciones territoriales en que se elige la Cámara de Representantes. En ambos casos, competirá en igualdad de condiciones de acuerdo con las reglas ordinarias.

En los periodos 2018-2022 y 2022-2026 se aplicarán las siguientes reglas:

SENADO

Se asignarán cinco (5) curules, que serán siempre adicionales al número de miembros del Senado de la República.

CÁMARA

Se asignarán hasta cinco (5) Representantes adicionales a los establecidos en el Art. 176.



PROCEDIMIENTO

- ✓ Si el partido que surja de las FARC-EP no completa las cinco (5) curules con la fórmula de asignación ordinaria, el CNE le asignará las que hiciere falta.
- ✓ Si el partido que surja de las FARC-EP obtiene un número de curules superior a cinco (5), aquellas que superen éste número serán asignadas y descontadas de las 100 curules ordinarias del Senado.

Positivo Para las Minorías

Finalizada la asignación de las curules en cada circunscripción territorial, el CNE asignará al partido que surja de las FARC-EP las curules que hicieren falta para completar cinco (5).

Se utilizarán las listas que mayor votación hubieren obtenido.

PROCEDIMIENTO